



67201  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA N° 143 /

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE BOXES QUE  
INDICA \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 30/04/2003

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION :	2531515
DISPONIBLE :	14.485
GASTO :	14.520
SALDO :	14.235
08.05.2003	
FIRMA	
JORGE OLIVARES BELTRAN	
Jefe Departamento Finanzas	

VISTO : La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.842, de 2002, sobre Presupuesto del Sector Público año 2003; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Circular N° 4, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Ingreso Subtel N°12470 de 27 de enero de 2003.

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con estacionamientos cercanos a las dependencias de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, la ubicación e instalaciones del Edificio Indianapolis ubicado en calle Agustinas N° 1476, comuna de Santiago, es conveniente y funcional a las necesidades de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones;

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato celebrado con la empresa **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, RUT N° 86.646.300-K, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

En Santiago, República de Chile, a 30 de abril del año 2003, entre LA **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero civil electricista, cédula de identidad y rol único tributario N°6.069.948-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "el arrendatario", y por la otra, "la arrendadora" **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, sociedad de su denominación, rol único tributario 86.646.300-K, representada por don **JOSÉ PABLO HURTADO GOYCOOLEA**, chileno, cédula de identidad N°4.467.509-9, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Ahumada N°254, oficina 408, de la comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien acepta para sí el estacionamiento ~~XXXXXX~~ de calle Agustinas N°1476, Santiago, Edificio Indianápolis, a contar del 09 de mayo de 2003.

**SEGUNDO:** La renta de arrendamiento del box será de \$40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de Gastos Comunes. Los montos señalados deberán pagarse en forma anticipada y bimestral dentro de los primeros 10 día después de recibido el recibo de cobro de arriendo, en Ahumada N°254, oficina 408, o enviarse por correo con cheque nominativo a nombre de Javier Hurtado Salas S.A., o depositar en el buzón que para este efecto hay en el edificio Indianápolis.

**TERCERO:** La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el IPC en relación a un período de seis meses. Como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

Si pasado uno o dos años, el valor del arriendo está muy bajo con respectivo al valor comercial del momento, se llegará a acuerdo entre ambas partes para un reajuste especial.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente contrato de arriendo es según fecha estipulada en cláusula primera.

**QUINTO:** El contrato se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, renovándose automática y sucesivamente por períodos de un año. Si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación al fin del respectivo período o de una de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente acto manifestando su voluntad de no perseverar en el convenio, contemplándose un plazo de 30 días para la expiración del presente contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** Son causales de término de contrato de arriendo:

- a) Ceder en arriendo o subarrendar, sin autorización escrita de la arrendadora.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización de la arrendadora.
- c) Colocar en el estacionamiento arrendado, motos, bicicletas y otros vehículos de dos ruedas, sin autorización de la arrendadora.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento.

**SÉPTIMO:** La arrendataria se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

- OCTAVO:** La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arriendo, en caso de retraso en el pago de la renta en dos o más meses.
- NOVENO:** La administración del edificio precitado, pondrá esmero y cuidado en la vigilancia del edificio y de los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por posibles deterioros o pérdidas que pudieran producirse en los vehículos.
- DÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.
- DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N°142, del 13 de marzo del 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **JOSÉ PABLO HURTADO GOYCOOLEA** para actuar a nombre y en representación del arrendador **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, consta en el Acta de Sesión de Directorio Número Tres de 01 de abril 2002, reducida a escritura pública el 16 de abril de 2002, otorgada ante don Justo Jaime Salgado Jara, Notario Suplente del Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- El gasto que irroga el presente contrato imputado al ítem 19-02-01-25-31-515, denominado "Convenios Programas de Fiscalización", del presupuesto 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.

12

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability. This practice is essential for both internal audits and external reporting.

Furthermore, the document highlights the need for regular reconciliation of accounts. By comparing the internal records with the bank statements on a monthly basis, any discrepancies can be identified and corrected promptly. This helps in preventing errors and maintaining the integrity of the financial data.

In addition, it is recommended to use standardized accounting codes for all entries. This ensures consistency across different periods and departments, making it easier to analyze and compare financial performance. The document also notes that all records should be stored securely and backed up regularly to prevent data loss.

Finally, the document stresses the importance of training staff on proper record-keeping procedures. Regular training sessions should be conducted to ensure that all employees are aware of the latest requirements and best practices. This will help in maintaining high standards of financial record-keeping throughout the organization.

The document concludes by stating that these measures are crucial for the long-term success and stability of the organization. By adhering to these guidelines, the company can ensure that its financial records are accurate, reliable, and compliant with all relevant regulations.

It is the responsibility of the management to ensure that these procedures are followed strictly. Any deviation from the established protocols could lead to significant financial and legal consequences. Therefore, it is imperative that all staff members take their duties seriously and maintain the highest level of professionalism in their record-keeping activities.

The document also includes a section on the retention of records. It specifies that all financial records must be retained for a minimum of seven years after the end of the fiscal year. This is to ensure that the company is prepared for any future audits or legal proceedings. Records that are no longer required should be disposed of in a secure and environmentally friendly manner.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the record-keeping requirements for the organization. It outlines the key principles and procedures that must be followed to ensure the accuracy and reliability of the financial records. By implementing these measures, the company can achieve its financial goals and maintain a strong reputation in the market.